



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta N° 1399 de 2019

Repartido N° 934

Setiembre de 2019

ESTATUTO DEL FUNCIONARIO DE LA CÁMARA DE SENADORES

Modificaciones

- Proyecto de Resolución con exposición de motivos presentado por la señora Presidente del Senado

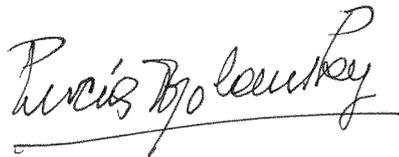
XLVIIIa. Legislatura

PRESIDENCIA
DEL
SENADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de haberse padecido un error en la redacción del inciso 8 del artículo 98 del Estatuto del Funcionario del Senado, se presenta esta propuesta de modificación por la que se establece que para el cargo de Director de Área del Escalafón "C" – Secretaría – Financiero Contable, podrán concursar los funcionarios que hayan egresado de una Facultad de Ciencias Económicas de una carrera no menor a cuatro años.

Cabe destacar que esta modificación es imprescindible a fin de mantener la coherencia en la norma estatutaria.


Luis B. Leuninger

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	10:20
Fecha	3/9/19
Carpeta Nº	1399/2019
	HA

PRESIDENCIA
DEL
SENADO

21/24

SUP
23/24

Artículo sustitutivo

Sustitúyese el artículo 98 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Senadores por el siguiente:

Artículo 98.- Requisitos.

Las vacantes que se produzcan serán provistas mediante concurso de oposición y méritos entre funcionarios que ocupen grados inferiores dentro del respectivo escalafón de la vacante a proveer, salvo disposición especial aprobada por resolución de la Cámara de Senadores, debiendo cumplir con todos los requisitos del llamado al momento de la inscripción del concurso.

La Administración, previo a los concursos, brindará la bibliografía necesaria a los aspirantes inscriptos y podrá impulsar cursos, con el objetivo de ayudar a la preparación de los funcionarios que aspiren a presentarse a los llamados.

Podrán participar en los concursos todos los funcionarios del grado inmediato inferior, con una antigüedad mínima de un año en el mismo. Solamente en el caso en que se declare desierto o que no se hayan completado en su totalidad las vacantes existentes, la convocatoria se ampliará a los dos grados inmediatamente inferiores a la vacante, sin perjuicio de lo establecido en el inciso siguiente.

Aquellos escalafones que tengan dos o más grados sin supervisión podrán concursar todos los funcionarios del escalafón correspondiente que ocupen los grados inferiores hasta el cargo de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.

Dentro del escalafón "C" Secretaría se concursará por grados y cargos dependiendo de las vacantes existentes, pudiendo la administración según el perfil del funcionario asignarle las funciones que considere necesarias.

Para el cargo de Director General Escalafón "C"- Secretaría, podrán concursar los funcionarios del escalafón y los funcionarios pertenecientes a los Escalafones "A" – Personal Técnico Profesional y "B" – Técnico Profesional.

Para los cargos de Director de Área del Escalafón "C" - Secretaría, podrán concursar los funcionarios pertenecientes a dicho Escalafón.

PRESIDENCIA
DEL
SENADO

Para el cargo de Director de Área del Escalafón "C"- Secretaría - Financiero Contable, podrán concursar los funcionarios que haya egresado de una Facultad de Ciencias Económicas de una carrera no menor a cuatro años.

Para el cargo de Director General Escalafón "D" - Serie Taquigrafía podrán concursar los funcionarios pertenecientes a dicha Serie.

Para el cargo de Director de Área de los Escalafones "F" Intendencia y "E" Locomoción, podrán concursar los funcionarios de dichos escalafones; para el mismo cargo en el Área Apoyo Legislativo podrán concursar los funcionarios de los Escalafones "R" Sala y Barra y "D" Electrónica e Imprenta.

Para los concursos para cargos de los Escalafones "A" – Personal Técnico Profesional y "B" – Técnico Profesional podrán concursar todos los funcionarios de todos los Escalafones, que reúnan las condiciones profesionales y técnicas requeridas.

Cuando se generen vacantes en el último grado de los escalafones de la Cámara de Senadores, se podrá realizar un primer llamado a concurso de carácter interno, entre los funcionarios de todos los escalafones. Una vez realizado el mismo, no habiéndolo superado ningún funcionario o siendo declarado desierto, la Administración llamará a concurso externo según las condiciones que estime convenientes.

Se exigirán las siguientes antigüedades en la Cámara de Senadores para poder concursar:

- | | |
|-----------------------------------------|--------------|
| - Director General | quince años. |
| - Director de Área | diez años. |
| - Director de División o su equivalente | siete años. |
| - Jefe de Departamento o su equivalente | cinco años. |

Toda capacitación establecida en las bases particulares de un llamado y que haya sido brindada por la Administración a todos los funcionarios aptos para dicho llamado y habiendo sido aprobada por estos, podrá ser un requisito obligatorio a los efectos de concursar.

